

#2963

C. 6273

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 18/41

Proy de Res. que aprueba el contrato
intervenido entre el Estado y el Sr.
Alberto Bogant.

6 Piezas



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2830

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de marzo de 1941.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de resolución enviado con su comunicación No. 1166, del 18 de marzo en curso, por el cual se aprueba el contrato suscrito entre el Estado y el señor Albérto Bogaert, para la venta de la Hacienda denominada "San Rafael", en Valverde, Santiago, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha de ayer y registrado con el No. 428.

Muy atentamente,

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

81/6260

01166

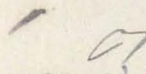
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 18, 1941.

Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras,
tengo el honor de remitir a usted, para los fines
constitucionales, la Resolución por cuyo medio
se aprueba el Contrato de venta de la Hacienda
Agrícola "San Rafael", suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Alberto Bogaert.

Con sentimientos de la más
distinguida consideración, saludo a usted muy a-
tentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

81/6259

01177

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 19-41.-

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su oficio #1316 de fecha 18 de marzo de 1941, anexo al cual remitió Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución que aprueba un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Alberto Bogaert.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo.

Saluda a Ud. muy atentamente,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

61/6274



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

~~100~~ 316

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de marzo de 1941.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara que me honro en presidir, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución que aprueba un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Alberto Bogaert.

Muy atentamente le saluda,

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

8/1/62 73



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Contrato suscrito en fecha cinco de marzo del año 1941 por el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Virgilio Alvarez Pina, y el señor Alberto Bogaert, agricultor, para la venta de la Hacienda Agrícola denominada "San Rafael", en la Común de Valverde, Provincia de Santiago;

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:--Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato a que se ha hecho referencia, y que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

"ENTRE el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Virgilio Alvarez Pina, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 1 No.26288, tercera categoría, registro No. 1, previa autorización del Honorable Señor Presidente de la República, contenida en el oficio No.2245 de fecha 5 de marzo de 1941, de una parte; y el Señor Alberto Bogaert, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 34 No. 20, tercera categoría, registro No. 1, de otra parte; se ha convenido el siguiente CONTRATO DE VENTA : Artículo Primero: El Estado Dominicano vende por el presente acto al señor Alberto Bogaert, quien la acepta, la Hacienda Agrícola denominada "San Rafael", situada en la Común de Valverde, Provincia de Santiago, que corresponde a la Parcela No. Tres refundida del Distrito Catastral No. 151 (Ciento cincuentauno), con una extensión superficial de doscientas setenta y tres hectáreas, cinco áreas, veintinueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, incluyendose en la presente venta todas las

CONGRESO NACIONAL

Aprobación del Contrato de venta de la Hacienda Agrícola "San Rafael"
TOPICO: suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor G. No. 2.-
Alberto Bogaert.-

mejoras permanentes o no permanentes, el mobiliario completo, el equipo agrícola y los animales que pertenezcan a la citada finca.- La presente venta incluye también la parte correspondiente al ESTADO, por virtud de la Ley No.961, de las Parcelas números uno, dos y tres del Distrito Catastral número tres, antiguo ciento treintisiete del sitio de Jaibón, más una porción de terreno que compró el ESTADO al Señor Francisco Gómez. Es entendido que la venta de todos estos terrenos, incluye el traspaso, en favor de esos terrenos y como accesorio, de todos los títulos de agua correspondientes.- Es entendido también que la extensión real de los terrenos vendidos en las Parcelas números uno, dos y tres del Distrito Catastral número tres ya indicado, será la que resulte de la mensura definitiva, sin que el comprador pueda reclamar al ESTADO una mayor extensión.

Artículo Dos.-El precio convenido para la presente venta es de cincuenta mil pesos oro americano (\$50,000.00) que el Estado recibirá de manos del comprador en diez anualidades consecutivas de a cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) cada una, en las siguientes fechas: cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) dentro de los treinta días de firmarse el presente contrato, cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1942; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1943; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1944; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1945; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1946; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1947; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1948; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1949 y cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1950, quedando en consecuencia las propiedades vendidas gravadas en favor del ESTADO con el privilegio establecido en el Art. 2103 del Código Civil, hasta el pago total de la su-

CONGRESO NACIONAL

TOPICO: Tratado entre el Estado Dominicano y el Estado de Nueva York...

La presente ley tiene por objeto... el Estado de Nueva York...

El presente artículo...

Y consta de...

hojas escritas en máquina...

Ciudad Trujillo, D.R. de Mayo de 1941

Jefe de las Oficinas del Senado



Jefe de las Oficinas del Senado

Ciudad Trujillo, D.R. de Mayo de 1941

10. LEGISLATURA Desde 1941

REGISTRADA AL No. del libro letra

en el tomo de asientos de Leyes, Resoluciones

No. de Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina & razón de dos

espacios interlineares.

CONGRESO NACIONAL

Aprobación del Contrato de Venta de la Hacienda Agrícola "San Rafael",
TOPICO: suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Alberto Bogaert.-

PAG. No. 3.

ma convenida como precio.

Artículo tres:--Como en el momento de firmarse la presente venta los terrenos objeto de la misma disfrutaban de las aguas necesarias para el cultivo de arroz en los mismos, es entendido que esa condición no será alterada. El comprador señor Bogaert solicitará, por tanto, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, de acuerdo con la ley, título de agua correspondiente al mencionado cultivo, y solo después de haberlo obtenido, estará obligado al pago de la primera anualidad del precio, según se ha convenido en la cláusula anterior.

Artículo Cuatro:--El presente Contrato de venta deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional para su validez legal, y luego remitido a la oficina de Bienes Nacionales para la radiación de las propiedades vendidas en el Catastro Inmobiliario del Estado.

HECHO Y FIRMADO de buena fé, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, en cuatro originales. (Fdo.) Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.--(Fdo.) Alberto Bogaert.--"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.--

SECRETARIOS
(Fdos.) J. A. Hungría
A. Hoepelman.--

PRESIDENTE
(fdo.) A. R. Nanita

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el uso de sus atribuciones, han acordado lo siguiente:

Artículo Único.- El presente documento tiene efecto de ley a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Dominicana.

En testimonio de lo cual, se expidieron en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos veintinueve y uno, en cuatro ejemplares, (dos) originales y (dos) copias, los señores:

10 LEGISLATURA *Ord. de 19 41*

REGISTRADA AL No.

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Carate

y consta de *Carate* hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Carate
Ciudad Trujillo, de 19 41

Carate
Jefe de los Oficios del Senado.



10

El día de ... de ...

[Faint handwritten signatures and text]

...**10^a LEGISLATURA**...
REGISTRADA AL No. **413**...
...**de 1901**...

en el folio... del libro letra...

No... de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de...

hojas escritas en máquina & razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo... de...

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas...





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Contrato suscrito en fecha cinco de marzo del año 1941 por el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Virgilio Alvarez Pina, y el señor Alberto Bogaert, agricultor, para la venta de la Hacienda Agrícola denominada "San Rafael", en la Común de Valverde, Provincia de Santiago;

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:-Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato a que se ha hecho referencia, y que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

"ENTRE el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Virgilio Alvarez Pina, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 1 No.26288, tercera categoría, registro No. 1, previa autorización del Honorable Señor Presidente de la República, contenida en el oficio No.2245 de fecha 5 de marzo de 1941, de una parte; y el Señor Alberto Bogaert, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 34 No. 20, tercera categoría, registro No. 1, de otra parte; se ha convenido el siguiente CONTRATO DE VENTA : Artículo Primero: El Estado Dominicano vende por el presente acto al señor Alberto Bogaert, quien la acepta, la Hacienda Agrícola denominada "San Rafael", situada en la Común de Valverde, Provincia de Santiago, que corresponde a la Parcela No. Tres refundida del Distrito Catastral No. 151 (Ciento cincuentauno), con una extensión superficial de doscientas setenta y tres hectáreas, cinco áreas, veintinueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, incluyendose en la presente venta todas las

CONGRESO NACIONAL

TOPICO: Tratado entre el Estado Dominicano y el Estado de Nueva York
Artículo Segundo

mejores parámetros o en parámetros, el mobiliario existente, el
equipo agrícola y los animales que pertenecían a la finca.
La presente venta incluye también la parte correspondiente al
CANTO, por virtud de la ley No. 901, de las leyes número una,
dos y tres del Ministerio Catastral número tres, antiguo número
Catastral del sitio de Jaldón, más una porción de terreno que
compró el ESTADO al Señor Francisco Gómez. Se entendió que la
venta de todos estos terrenos, inclusive el campo, en favor de
este terreno y como sucesorio, de todos los títulos de esta so-
responsabilidad. - Se entendió también que la extensión real de los
terrenos vendidos en las fincas número uno, dos y tres del Mi-
nisterio Catastral número tres ya indicado, será la que resulte de
la encuesta definitiva, sin que el comprador pueda reclamar al ES-
TADO una mayor extensión.

Artículo Dos.- El precio convenido para la presente venta en
de dólares del país oro americano (\$50,000.00) que a favor
del Estado de Nueva York se computa en diez anualidades sucesivas
de a cinco mil pesos oro americanos (\$1,000.00) cada una, en las
siguientes fechas: cinco mil pesos oro americanos (\$1,000.00) des-

de los que se han pagado en el presente momento, cinco
mil pesos oro americanos (\$1,000.00) el día de mayo de 1944;
cinco mil pesos oro americanos (\$1,000.00) el día de mayo de
1945; cinco mil pesos oro americanos (\$1,000.00) el día de mayo de
1946; cinco mil pesos oro americanos (\$1,000.00) el día de mayo de
1947; cinco mil pesos oro americanos (\$1,000.00) el día de mayo de
1948; y cinco mil pesos oro americanos (\$1,000.00) el día de mayo de
1949, pagados en conformidad con las condiciones
vendidas gravadas en favor del ESTADO con el privilegio estatuci-
do en el Art. 2103 del Código Civil, hasta el pago total de la ven-

10. LEGISLATURA Desde 1941

REGISTRADA AL No. del libro letra.....

en el tomo..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina & razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R. de Mayo 19 41

Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

Aprobación del Contrato de venta de la Hacienda Agrícola "San Rafael"
TOPICO: suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor **G. No. 2.-**
~~Alberto Bogaert.-~~

mejoras permanentes o no permanentes, el mobiliario completo, el equipo agrícola y los animales que pertenezcan a la citada finca.- La presente venta incluye también la parte correspondiente al ESTADO, por virtud de la Ley No.961, de las Parcelas números uno, dos y tres del Distrito Catastral número tres, antiguo ciento treintisiete del sitio de Jaibón, más una porción de terreno que compró el ESTADO al Señor Francisco Gómez. Es entendido que la venta de todos estos terrenos, incluye el traspaso, en favor de esos terrenos y como accesorio, de todos los títulos de agua correspondientes.- Es entendido también que la extensión real de los terrenos vendidos en las Parcelas números uno, dos y tres del Distrito Catastral número tres ya indicado, será la que resulte de la mensura definitiva, sin que el comprador pueda reclamar al ESTADO una mayor extensión.

Artículo Dos.-El precio convenido para la presente venta es de cincuenta mil pesos oro americano (\$50,000.00) que el Estado recibirá de manos del comprador en diez anualidades consecutivas de a cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) cada una, en las siguientes fechas: cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) dentro de los treinta días de firmarse el presente contrato, cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1942; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1943; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1944; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1945; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1946; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1947; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1948; cinco mil pesos oro americano el treinta de mayo de 1949 y cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1950, quedando en consecuencia las propiedades vendidas gravadas en favor del ESTADO con el privilegio establecido en el Art. 2103 del Código Civil, hasta el pago total de la su-

CONGRESO NACIONAL

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE LA HACIENDA AGRÍCOLA "SAN RAFAEL"
TORQUE: Contrato entre el Estado Dominicano y el P.A.G. No. 3.
Señor Alberto Bogart.

Artículo tres:—Como en el momento de firmarse la presente venta los terrenos objeto de la misma distribuidos de las aguas necesarias para el cultivo de arroz en los mismos, es entendido que esa condición no será alterada. El comprador señor Bogart solistará, por tanto, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, de acuerdo con la ley, título de agua correspondiente al mencionado cultivo, y solo después de haberlo obtenido, estará obligado al pago de la primera anualidad del precio, según se ha convenido en la cláusula anterior.

Artículo Cuatro:—El presente contrato de venta deberá ser aprobado por el Congreso Nacional para su validez legal, y luego remitido a la oficina de Planes Nacionales para la radicación de las propiedades vendidas en el Catastro Inmobiliario del Estado.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, en cuatro originales. (Fdo). Virgilio Álvarez Pina, Secretario de Estado del



Jefe de las Oficinas del Senado.

Ciudad Trujillo, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno.

Y consta de cuatro hojas escritas en máquina é razón de dos espacios interlineares.

REGISTRADA AL No. 7 de 1941

1ª LEGISLATURA de 1941

en el folio..... del libro letra..... No..... de asientos de Leyes, Resoluciónes y Decretos votados por el Senado. Y consta de... hojas escritas en máquina é razón de dos espacios interlineares. Ciudad Trujillo, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno.

CONGRESO NACIONAL

Aprobación del Contrato de venta de la Hacienda Agrícola "San Rafael"
TOPICO: suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor G. No. 2.-

Alberto Bogaert.-

mejoras permanentes o no permanentes, el mobiliario completo, el equipo agrícola y los animales que pertenezcan a la citada finca.- La presente venta incluye también la parte correspondiente al ESTADO, por virtud de la Ley No.961, de las Parcelas números uno, dos y tres del Distrito Catastral número tres, antiguo ciento treintisiete del sitio de Jaibón, más una porción de terreno que compró el ESTADO al Señor Francisco Gómez. Es entendido que la venta de todos estos terrenos, incluye el traspaso, en favor de esos terrenos y como accesorio, de todos los títulos de agua correspondientes.- Es entendido también que la extensión real de los terrenos vendidos en las Parcelas números uno, dos y tres del Distrito Catastral número tres ya indicado, será la que resulte de la mensura definitiva, sin que el comprador pueda reclamar al ESTADO una mayor extensión.

Artículo Dos.-El precio convenido para la presente venta es de cincuenta mil pesos oro americano (\$50,000.00) que el Estado recibirá de manos del comprador en diez anualidades consecutivas de a cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) cada una, en las siguientes fechas: cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) dentro de los treinta días de firmarse el presente contrato, cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1942; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1943; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1944; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1945; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1946; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1947; cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1948; cinco mil pesos oro americano el treinta de mayo de 1949 y cinco mil pesos oro americano (\$5,000.00) el treinta de mayo de 1950, quedando en consecuencia las propiedades vendidas gravadas en favor del ESTADO con el privilegio establecido en el Art. 2103 del Código Civil, hasta el pago total de la su-

CONGRESO NACIONAL

aprobación del Contrato de Venta de la Hacienda Agrícola "San Rafael",
TOPICO: Contrato entre el Estado Dominicano y el
Señor Alberto Bogaert.

ma convenida como precio.

Artículo tres:—Como en el momento de firmarse la presente venta
los terrenos objeto de la misma distribuidos de las aguas necesarias pa-
ra el cultivo de arroz en los mismos, es entendido que esa condi-
ción no será alterada. El comprador señor Bogaert solicitará, por
tanto, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, de acuerdo
con la ley, título de agua correspondiente al mencionado cultivo,
y solo después de haberlo obtenido, estará obligado al pago de la
primera anualidad del precio, según se ha convenido en la cláusula
la anterior.

Artículo Cuatro:—El presente Contrato de venta deberá ser so-
metido a la aprobación del Congreso Nacional para su validez. In-
mediatamente después de haber sido aprobado por el Congreso Nacional para su
radiación de las propiedades vendidas en el Catastro Inmobiliario
del Estado.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en Ciudad Trujillo, Distrito de
Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días
del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, en autógrafos
originales. (Fdo.) Virgilio Álvarez Pina, Secretario de Estado del

Tesoro y Comercio. (Fdo.)

DADA en la Ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, en autógrafos originales. (Fdo.) Virgilio Álvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio. (Fdo.)

DADA en la Ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, en autógrafos originales. (Fdo.) Virgilio Álvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio. (Fdo.)

DADA en la Ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, en autógrafos originales. (Fdo.) Virgilio Álvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio. (Fdo.)

DADA en la Ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, en autógrafos originales. (Fdo.) Virgilio Álvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio. (Fdo.)

DADA en la Ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, en autógrafos originales. (Fdo.) Virgilio Álvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio. (Fdo.)

DADA en la Ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, en autógrafos originales. (Fdo.) Virgilio Álvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio. (Fdo.)



Jefe de las Oficinas del Senado.

Ciudad Trujillo, 11 de marzo de 1941

Y consta de cuatro folios escritos en máquina á razón de dos espacios interlineares.

REGISTRADA AL No. 47 de 1941

10. LEGISLATURA (1941)

en el tomo. del libro letra.

N.º. de asientos de Leyes, Resoluciones, y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro

folios escritos en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 11 de marzo de 1941

Jefe de las Oficinas del Senado.

CONGRESO NACIONAL

Aprobación del Contrato de Venta de la Hacienda Agrícola "San Rafael",
TIPICO: suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Alberto Bogaert.-

PAG. No. 4.

11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE

SECRETARIOS.

1.º *Antonio M. Nolasco*

FAM/.

1.º *Antonio M. Nolasco*

2.º *...*

3.º *...*

4.º *...*

5.º *...*

6.º *...*

7.º *...*

8.º *...*

9.º *...*

10.º *...*

11.º *...*

12.º *...*

13.º *...*

14.º *...*

15.º *...*

16.º *...*

17.º *...*

18.º *...*

19.º *...*

20.º *...*

21.º *...*

22.º *...*

23.º *...*

24.º *...*

25.º *...*

26.º *...*

27.º *...*

28.º *...*

29.º *...*

30.º *...*

31.º *...*

32.º *...*

33.º *...*

34.º *...*

35.º *...*

36.º *...*

37.º *...*

38.º *...*

39.º *...*

40.º *...*

41.º *...*

42.º *...*

43.º *...*

44.º *...*

45.º *...*

46.º *...*

47.º *...*

48.º *...*

49.º *...*

50.º *...*

51.º *...*

52.º *...*

53.º *...*

54.º *...*

55.º *...*

56.º *...*

57.º *...*

58.º *...*

59.º *...*

60.º *...*

61.º *...*

62.º *...*

63.º *...*

64.º *...*

65.º *...*

66.º *...*

67.º *...*

68.º *...*

69.º *...*

70.º *...*

71.º *...*

72.º *...*

73.º *...*

74.º *...*

75.º *...*

76.º *...*

77.º *...*

78.º *...*

79.º *...*

80.º *...*

81.º *...*

82.º *...*

83.º *...*

84.º *...*

85.º *...*

86.º *...*

87.º *...*

88.º *...*

89.º *...*

90.º *...*

91.º *...*

92.º *...*

93.º *...*

94.º *...*

95.º *...*

96.º *...*

97.º *...*

98.º *...*

99.º *...*

100.º *...*

CONGRESO NACIONAL

Comisión del Contrato de Venta de La Hacienda Agrícola "San Rafael"
Tercer artículo entre el Estado Dominicano y el
Señor Alberto Fogarty.

de la Era de Trujillo.

[Faint signatures and stamps, including the word "SECRETARIO" visible in reverse]

FAM.

102 LEGISLATURA *[Signature]* de 1941

REGISTRADA AL No. 4 del libro letra.....

en el folio..... de esentos de Leyes, Resoluciones

No..... de Decretos votados por el Senado

y consta de *[Signature]*

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de 1941

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado

